SECRETARÍA DE BIENESTAR

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, Coordinación Administrativa.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE DICIEMBRE DE 2025 Y ENERO DE 2026, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO LLEVE A CABO, DE MANERA CONTINUA, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA: SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES. FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA. RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES

MAESTRO GUILLERMO GARCÍA SÁNCHEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 9, 10, 11 Y 14, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN I, 2, 3, 8, 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3, FRACCIÓN I, 8, 21 FRACCIONES I, II, VI, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, Y:

CONSIDERANDO:

Que, en términos de lo dispuesto por la “Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México”, la Secretaría de Bienestar es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado. Deberá promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan al bienestar y combatir la pobreza de la población; igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de pobreza de la Entidad, buscando con ello, el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes del Estado de México.

En atención a los establecido en el Articulo 3, fracción I, 8, 21 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría De Bienestar, que otorga las facultades a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar, para coordinar, establecer y ejecutar las acciones y procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia que requiera la Secretaría.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por la persona Titular de la Secretaría de Bienestar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE DICIEMBRE DE 2025 Y ENERO DE 2026, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO LLEVE A CABO, DE MANERA CONTINUA, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA: SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES. FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA. RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES

ÚNICO. - Se habilitan los días inhábiles **13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31 de diciembre de 2025; y 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2026**, en un horario de 9:00 horas a 18:00 horas, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y las Unidades Administrativas que la integran, lleve a cabo la sustanciación de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción de los contratos, así como para la formalización de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios por parte de las diversas áreas**;** de igual manera, para la recepción de los bienes y/o servicios en los almacenes y en las unidades administrativas, así mismo, la integración de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, información financiera, contable y presupuestal de la Secretaría de Bienestar del Estado de México, para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones que los regulen, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso en el ámbito de las funciones que les han sido atribuidas a la Coordinación Administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. - El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 01 días del mes de diciembre de 2025.

MAESTRO GUILLERMO GARCÍA SÁNCHEZ.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.